

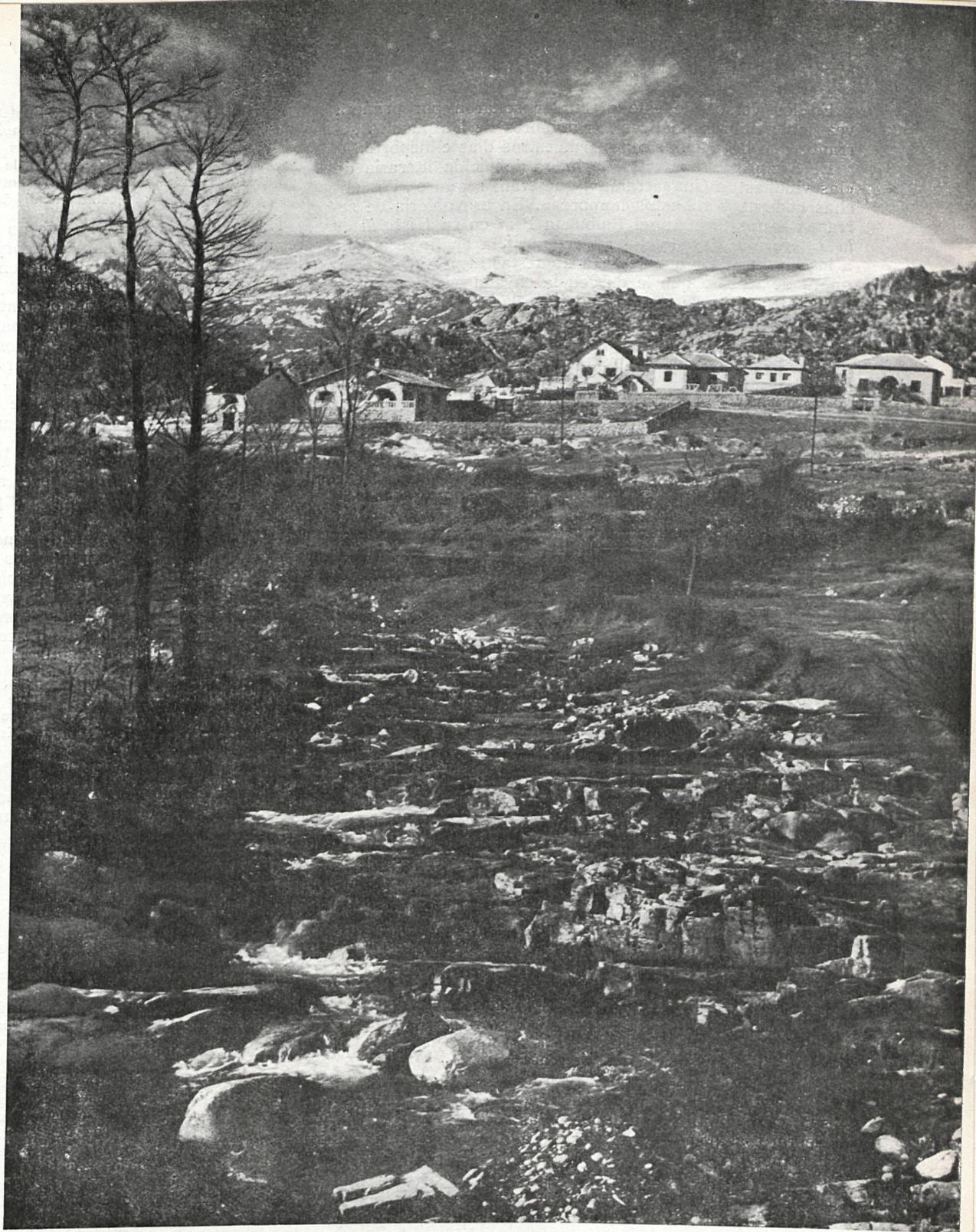
GUADARRAMA, Navatría, Tablada, Peñalara, El Paular son nombres que sugieren estampas de esquiadores, de alegres partidas domingueras en los chalets montañosos, de meriendas en los pinares y vocingleras excursiones en automóvil o en trenes tranvías, rematadas con ascensiones en el «telesquí». Puede decirse que la juventud de Madrid sueña durante los días de estudio y trabajo con el fin de semana, el «week end» maravilloso que permite respirar a pulmón pleno el aire de las cumbres y distendir los músculos en esos palenques y estadios naturales que son los ventisqueros, los pinares y las alturas desde las que se atalayan los viejos paisajes de la Castilla del Romancero.

La Sierra carpentana o madrileña es también la salud para los organismos que precisan restablecerla, como lo atestigua la red de sanatorios diseminados en sus pueblos y los chalets para veraneantes, que han cambiado en algunos aspectos la fisonomía del paisaje con edificaciones risueñas que hacen pensar en una Suiza hispánica o en una decoración del Tirolo de la Selva Negra.

Pero la Sierra no es sólo eso. Es también, y éste es el aspecto de que vamos a tratar en esta crónica, una fuente de la mejor poesía española. Los picachos y los pinares que hoy usufructúan y casi monopolizan esquiadores, veraneantes y convalecientes, fueron visitados, antes que por ellos, por los poetas que les dieron a conocer, poniendo de moda, en la geografía de España, una región hasta entonces sólo frecuentada por los cabreros, hermanos de los que Don Quijote y Sancho encontraron en la Sierra Morena todavía no colonizada por Carlos III.

Tal es así que puede decirse que la poesía española nació en estos riscos cuando la crisálida del monorrítmico de la cuaderna vía se transformó en la mariposa que voló con las alas de las primeras manifestaciones del castellano balbuciente.

Correspondió el honor de esta iniciación poética a Juan Ruiz, Arcipreste de Hita, que floreció a mediados del siglo XIV, entre 1337 y 1367, y al que Menéndez Pelayo considera «el primer poeta castellano conocido y el único de la antigüedad que puede competir en su género con los mejores de Europa, y acaso no es inferior a los mejores de los latinos».



LA SIERRA MADRILEÑA Y LOS POETAS

En los versos de este precursor sonaron por primera vez con palabras poéticas los nombres de los pueblos serranos que ha popularizado en nuestros días el deporte.

El Arcipreste nos da la primera definición literaria de «las villanas de Guadarrama», que eran, según él, de «anchas caderas y robustos hombros». En esa galería de serranas —nos dice Angel Balbuena Prat en su *Historia de la Literatura Española*— advertimos «la chata recia que a los homes ata», que se lleva a cuestras al poeta, y la vaquera de Riofrío que le da con la cayada en las orejas y le lleva a la fuerza a su cabaña. De las de Tablada canta en una deliciosa serranilla:

Cerca de Tablada—la Sierra pasada—hálleme con Aldara—a la madrugada.—Encima del puerto—coyde ser muerto—de nieve e de frío —o desse rosío—e de gran helada.

Es el Arcipreste quien inventó este género poético de las «serranillas», que había de perfeccionar don Iñigo López de Mendoza, Marqués de Santillana, y que han resucitado en nuestros días Enrique de Mesa y otros poetas. «Un tipo de serrana castellana —dice Guillermo Díaz Plaja— menos refinada que la atildada pastorcilla provenzal, es la serrana viril que canta el Arcipreste y que a través de romances y tonadillas llega hasta el teatro clásico por obra de Luis Vélez de Guevara, que la sutiliza en *La serrana de la Vera*».

Quien dió cartas de nobleza a este género poético fué, como hemos dicho, el primer Marqués de Santillana, don Iñigo López de Mendoza, nacido en 1398; es el poeta de las serranillas por antonomasia. Señor de Hita (de donde fué Arcipreste Juan Ruiz), de Buitrago y el Real de Manzanares, tuvo frecuentemente ante los ojos los mismos escenarios agrestes que aquél e idénticos fueron sus motivos de inspiración, aunque fuese distinta la sensibilidad de ambos.

La toponimia de la Sierra brota como un surtidor cristalino de agua montañera en los versos del poeta prócer, como años antes en los desenfadados de Juan Ruiz:

Allá en la adegüela,
a Mata el Espino,
en ese camino
que va a Lozoyuela...

O bien:

Por todos estos pinares,
nin en Navalagamella,
non vi serrana más bella,
que Menga de Manzanares.

Necesitaríamos citar muchos versos si continuásemos espigando nombres serranos en las cantigas del Marqués célebre. Bástenos dejar bien sentado que existe una escuela poética de la Sierra, y que ella es la más antigua de España. Las de Sevilla y Salamanca se formaron siglos después cuando las Letras españolas habían cuajado en espléndidos frutos, mientras que la que tuvo por padre al Arcipreste nació a la luz difusa del crepúsculo que separa la noche de la Edad Media del alba radiante del Renacimiento.

Luego, tras estos amaneceres prometedores, se produjo un eclipse de siglos que borró los contornos de la Sierra poética, paradójicamente en los momentos de más intenso brillo de las Letras de España. Es la luz cenital de nuestro Siglo de Oro la que determina el raro fenómeno. Con las luces del Renacimiento entran en España los modos de rimar italianos y, en vez de las serranillas, con olor y color de flores silvestres, los nuevos poetas hacen églogas a la manera de Sanázaro, sonetos a la de Petrarca. Desaparecen las musas de carne y huesos (Menga la de Manzanares y Aldara la de Tablada) y en su lugar vemos a las ninfas que invoca Garcilaso. Los paisajes que se cantan no son los geográficos, sino los artificiosos que los poetas sueñan. La poesía gana en calidad lo que pierde en interés humano. Las serranillas desdeñadas por los líricos tienen que refugiarse en las comedias; Lope y Vélez de Guevara y a veces Tirso se distinguen en el prohiamiento de la poesía tenida por hospiciiana y pobre. En algunas de sus obras de teatro, como en *La luna de la Sierra*, intercalan canciones que suenan y saben a siglo XIV todavía. Como ésta:

Fontefrida, Fontefrida,
Fontefrida con amor,
todas las avecillas
cantan cuando sale el sol.
Allí canta la calandria,
allí canta el ruiseñor...

Hasta finales del siglo XIX no renace la serranilla. Su resurrección coincide con la incorporación del paisaje a la literatura, pues sabido es que en los grandes siglos era desdeñado por los escritores.

Como en los lienzos de los pintores de la época, en los libros todo el espacio era poco para los personajes. El árbol, el riachuelo, el bosque o los montes poníanse en el fondo solamente para fijar las proporciones de las figuras y la perspectiva.

El descubrimiento del paisaje como elemento literario debémole a los novelistas finiseculares: Alarcón, Pereda, la Pardo Bazán, Blasco Ibáñez, Valera. Pero principalmente a la llamada generación del 98, y sobremanera a «Azorín», que nos dió a conocer aspectos, matices y tonos de la vieja Castilla desconocidos por los más viejos castellanos.

Y con este descubrimiento vino la revalorización de la lírica medieval, exhumándose los viejos cancioneros y poniendo en el primer plano al Arcipreste y a don Iñigo. Es así como los pueblos de la Sierra madrileña hicieron sonar de nuevo los cascabeles de sus nombres en los versos de los poetas. El que marca el camino es Antonio Machado, que canta deliciosamente:

A la luna llena,
Guadarrama pule
las uñas de piedra.
Por aquí fué España,
llamaban Castilla
a unas tierras altas.

En su canción de Las Encinas, el mismo gran poeta evoca entrañablemente el encinar madrileño:

... bajo el Guadarrama frío,
tan hermoso, tan sombrío,
en su adustez castellana.

Es, sin embargo, Enrique de Mesa, por su dedicación total a la poesía serrana, quien puede considerarse su representante más genuino. Dice en su autobiografía:

Dió al duro viento la cara,
y en mi pena sonreía.
¡Pinos los de Navafría,
cumbres las de Peñalara!

Y en la Elegía de Abril:

¡Con cuánto alborozo,
traspuesto el pinar,
sendero del chozo
te vuelvo a pisar.
Sendero que bajas
riberas del río,
tallado entre lajas
que moja el rocío!...
y trepas y brillas,
allá en los alcores,
con verdes orillas
cubiertas de flores.
¡Oh, quién te pudiera
por siempre pisar,
en esa ladera
que baja a El Paurar!

Detrás de Antonio Machado y de Mesa viene una lucida pléyade de cantores que han buscado también su inspiración en la serranía. Nos es imposible citarles a todos. Vayan como muestra unos nombres: Carlos Fernández Shaw, Luis Fernández Ardavín, el Marqués de Lozoya, José María Pemán, Rafael Láinez Alcalá, José Suárez Carreño, José García Nieto y Dionisio Ridruejo.

Poesía pura la de todos, como el aire de sus ventisqueros y tonificante como el «bon vin» de la tierra grato al Arcipreste. Con razón dijo el ilustre Antonio Machado en uno de los versos que hemos transcrito:

Por aquí fué España...

Fué y sigue, ahora más que nunca, desde que los cruzados del siglo XX enrojecieron las laderas y cumbres serranas con sangre heroica, haciéndolas florecer en una primavera de gloria.

JOAQUÍN ARRARÁS

En la madrileñísima y castiza calle de Santa María, de esta capital, nace el 10 de marzo de 1760 el famoso escritor don Leandro Fernández de Moratín, siendo bautizado en la vecina parroquia de San Sebastián. La escasa holgura económica por que atraviesan sus padres, no solamente en la época de su nacimiento, sino durante toda su existencia, es causa de que nuestro biografiado, al llegar a la adolescencia, se vea en la necesidad de ingresar como simple oficial en el taller de joyería de don Miguel de Moratín, con un salario inicial de dieciocho reales de vellón. Pero mientras sus manos de adolescente tallan con más o menos afición aquellas piedras preciosas que, una vez salidas del taller, han de constituir el asombro y la envidia de damiselas, petimetres y lechuguinos en las soleadas tardes del Prado, la ya fogosa imaginación del mandante vuela a marchas forzadas por los altos dominios de la fantasía. Es la época en que al cultivo de la literatura se le da el nombre de honroso trato con las Musas, y se derrochan con pedante prodigalidad las pomposas citas mitológicas, tales como «el rubicundo Apolo», «el alígero Pegaso», etc., etc., a que tan apasionados eran nuestros abuelos. De modo que el joven Moratín quiere probar sus armas literarias, nuevecitas e ilusionadas, en el palenque poético convocado por la Real Academia Española, presentando a la misma un pequeño poema titulado «La toma de Granada», y una sátira contra los vicios introducidos en la lengua castellana, que es, por cierto, su famosa «Lección Poética». Los dos obtienen sendos «accésits», y he aquí ya lanzado a nuestro poeta en el frondoso campo de la literatura. No hace falta decir que estos pequeños triunfos no le emancipan por completo de su asistencia al taller del bueno de don Miguel, pues tiene que simultanear, según se cuenta, el desempeño de dos opuestas actividades. Pero él —ya lo hemos dicho antes— posee una vocación invencible, avivada tal vez por la herencia literaria del padre, que le empuja hacia la conquista de la fama.

Por esta época traba relaciones de amistad y compañerismo con el escolapio Estala y con don Juan Antonio Melón, que siempre fué su mejor amigo y, en varias ocasiones, hasta su pródigo mecenas. Muerto el padre en 1780 y no contando Moratín más que veintidós años de edad, abandona la joyería y, como ya tiene trato con algunos hombres de Letras, halla la ocasión de conocer a Jovellanos, quien, estimando en su justa valía los méritos nada vulgares del incipiente literato, le recomienda al famoso Cabarrús, autor de unas interesantes cartas sobre los obstáculos que la Naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad de los pueblos, las cuales no son tan leídas como debieran ser-



Hombres ilustres de la Provincia de Madrid

LEANDRO FERNANDEZ DE MORATIN

Nació en la madrileñísima calle de Santa María.
Fué el escritor que interpretó más fielmente una época.

Triunfó en su vocación: EL TEATRO
Y fracasó en su afición: LA POLITICA

lo, y padre también de la bellísima Teresa Cabarrús, la dulce y generosa madame Tallián, y se le lleva a París cuando pasa a aquella capital con una misión secreta o particular del gobierno español.

Pero este pequeño bienestar que se le viene a las manos como llovido del cielo tiene la duración de un pequeño sueño, pues caído en desgracia Cabarrús por las alternativas políticas del momento, vense obligados, protector y protegido, a regresar a Madrid, que también se encuentra en manos de mentideros y camarillas. Asustado Moratín del panorama de la Corte, y para esquivar todo peligro, busca refugio y escondite en su antiguo taller de joyería y el ex secretario de Cabarrús vuelve a cincelar metales. Esta situación no es de su agrado; hay que salir del obligado escondrijo y dar la cara a todas las eventualidades de la fortuna, y se le ocurre entonces recabar la protección del Conde de Florida Blanca, Ministro de probadas influencias, quien le concede un beneficio simple, y Moratín se ordena de primera tonsura. Dedicado al estudio y a las Letras, triste y pobre en este Madrid que le vio nacer, pasa por diversas amarguras hasta que el espectacular y pomposo don Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, le tiende su mano protectora, y Moratín obtiene del influente personaje un beneficio por valor de 3.000 ducados en la iglesia de Montoro, del Obispado de Córdoba, y una pensión de 600 sobre la Mitra de Oviedo.

Estos ingresos le permiten una modesta posición y puede permitirse el lujo de hacer pequeñas economías y se decide a viajar por Europa, previo el oportuno permiso de Godoy que,

le entrega para ayudarle la cantidad de 30.000 reales.

Cuando Moratín llega a París, la macabra carreta de los sentenciados a muerte efectúa continuos viajes desde La Bastilla a la guillotina. Y nuestro poeta, cobarde de por sí, ve pasar, clavada en una pica y entre la gritería de los descamisados, la ensangrentada y lívida cabeza de la princesa de Lamballe, íntima amiga de la infortunada Reina María Antonieta. Horrorizado por aquella visión de sangre y desenfreno, rotos los nervios por la poquedad de su espíritu, huye de la capital de Francia, buscando en Londres la calma que precisa su desvencijado temperamento.

Tan sólo un año permanece en la ciudad del Támesis. Recorre después Flandes, varios puntos de Alemania, Suiza e Italia, viniendo a recalar, ¡y cómo no!, a España, pues la nostalgia le abrumba, según se desprende de su epistolario. En Madrid le aguarda una grata sorpresa: su nombramiento de Secretario de la Interpretación de Lenguas, figurando después como miembro de la Junta de Teatros, creada por

nuestro gobierno. Pero su manera de ser y de pensar, tan opuesta a la del General Cuesta, su presidente, determinan la derrota y retirada del poeta y, aunque se le ofrece como desagravio la dirección de Teatros, la rechaza con toda gallardía.

Es, por esta época, cuando compra dos casas en Madrid y otra con huerta en Pastrana, pueblo vinculado a él por la línea paterna, y donde pasa largas temporadas escribiendo y viendo representar sus comedias con general y sincero aplauso. No podemos decir, sin embargo, que le haya llegado su hora de felicidad, durante tan tiempo ambicionada. Goza, eso sí, de halagüeñas comodidades; tiene talento y su numen de poeta alcanza la cumbre ambicionada, pero la envidia, la maldad y la gazmoñería ensombrecen con ataques y calumnias, y hasta con denuncias ante el mismísimo Tribunal de la Santa Inquisición, su espíritu harto tímido y precario, formulándose el propósito de no volver a escribir para el teatro. Y hasta se murmura que los apacibles y bien escritos diálogos de su comedia «El sí de las niñas», contienen feroces y descomunales atrevimientos. ¡Desgraciada estampa de un tiempo en que los entumecidos meollos de algunos ciudadanos hacen la apología de su amado rey, Fernando VII *el Deseado*, cantando a voz en grito el mediocre himno del retórico adulator, don Juan Bautista Arriaza! :

Vivir con cadenas,
¡qué bello vivir!
Morir por Fernando,
¡qué bello morir!

Y para colmo de desdichas, otro nuevo revés viene a perturbar la ahora tranquila existencia del inquieto Moratín. Los sucesos de Aranjuez, acaecidos el 19 de marzo de 1808, que motivaron el trágico derrumbamiento del favorito Godoy, son para aquél el principio de inminentes desventuras. Y como la necesidad

apremia, Moratín se ve convertido, bajo su acatamiento a los invasores de allende el Pirineo, en bibliotecario mayor de Pepe Botellas, siguiendo fiel y sumiso los accidentados momentos de su reinado.

Preso en la fortaleza de Peñíscola, en la que soporta el cerco de las tropas españolas, pasa, una vez libre, a Barcelona, desde cuya ciudad puede huir a Francia, y de allí, otra vez a Italia, deteniéndose en Bolonia, donde posee muy buenas amistades.

Llega el año de 1820 y, al concederse una amplia amnistía para los emigrados políticos, Moratín, siempre medroso y lleno de prejuicios, opta por quedarse en Barcelona, que le brinda el regalo de su pasión favorita: el teatro. Pasado algún tiempo vuelve a Burdeos y encontrándose en París sufre en junio de 1828 dos fuertes vómitos de sangre, de los que no hay manera de salvarle, pese a los recursos de la ciencia, sorprendiéndole la muerte el día 21 del mismo mes y año, recibiendo cristiana sepultura en el cementerio del Padre Lachaise, siendo trasladados después sus restos al madrileño de San Isidro.

Si como hombre Moratín no fué persona de carácter varonil, como escritor es uno de nuestros mejores artífices del idioma, aunque todas sus obras adolezcan de esa rigidez eminentemente clasicista que distingue a los escritores de su época.

Sus principales obras son: «El sí de las niñas», «La comedia nueva o el café», «El viejo y la niña», «La mojigata» y «El Barón», descollando además su magnífico «Elogio de las Musas», «La derrota de los pedantes», las Notas del Auto de Fe, de Logroño; una excelente biografía de su padre (el inolvidable autor de las sonoras quintillas «Fiesta de toros en Madrid»), «Los orígenes del Teatro español», una traducción de «Hamlet, Príncipe de Dinamarca», y las comedias tomadas de Molière «La escuela de los maridos» y «El médico a palos».

EMILIO REVERTER ALONSO

La Diputación madrileña y los sordomudos

Siempre nos es grato registrar, con cálido elogio, la actuación que la Diputación madrileña desarrolla en torno a las distintas manifestaciones docentes que constituyen una de sus ejecutorias más acusadamente destacadas en la órbita de sus privativas funciones; pero cuando esa labor se concentra, animada de fervoroso entusiasmo, en favor de los que, por las excepcionales circunstancias que concurren en su vida, están más significativamente necesitados de protección y amparo, nuestra satisfacción crece y se robustece en términos de verdadera complacencia.

Por esta razón reputamos de elemental justicia hacer una somera referencia al aumento que, en el Presupuesto provincial correspondiente al corriente año, ha experimentado la asignación destinada a sostener, considerablemente ampliado, el número de becas de que ya precedentemente disfrutaban los sordomudos y ciegos.

En la actualidad dedica la Diputación madrileña la suma de trescientas cuarenta mil pesetas, con el fin de atender a las necesidades que se derivan de este humanitario servicio, que implica la asistencia y enseñanza, en distintos establecimientos, del elevado contingente de niños que soporta resignadamente el intenso dolor de sus padecimientos congénitos.

Con respecto a los sordomudos, no podemos inhibirnos de aludir encomiásticamente a una moción presentada a la aprobación de la Corporación provincial en el transcurso del actual año (sesión de 11 de febrero) por el Diputado don Argimiro Torrecilla Cimadevilla, Presidente de la Comisión Provincial de Educación y Visitador del servicio de asistencia a sordomudos, con el objeto de que se procediera a la reorganización de dicho servicio y para que se gestionara, con la Diputación Provincial de Valencia, un concierto para el internamiento, en el Colegio que para esta clase de anormales sostiene aquella Corporación, de 40 alumnos por cuenta de la Diputación Provincial de Madrid, la cual aprobó, con destino a esta humani-

taria finalidad, una consignación de doscientas mil pesetas.

En este aspecto es digno de consignarse especialmente que, con independencia de las sumas destinadas para enseñanza y manutención de sus acogidos, la Diputación otorga, en concepto de ayuda económica a los Centros (Instituto «Ponce de León», Colegios de la Purísima y Nacional de Sordomudos), en los que ha delegado sus funciones docentes, cantidades en metálico con el fin de atender a distintas finalidades propias de la acción tutelar que le está encomendada.

En los datos precedentes está sintéticamente expresada la aportación pecuniaria que la Diputación madrileña dedica a cumplir celosamente su misión en esta materia, susceptible de despertar las generales simpatías, puesto que siempre es plausible aliviar, proteger y amparar, con hondo espíritu cristiano, a los que por las inflexibles crueldades del destino tienen clavados en el suelo las alas de la ilusión que pudo aletear en su vida.

Pero no queremos terminar estas líneas, escritas con profundo afecto hacia ese doliente mundo infantil, sin consignar un hecho altamente simpático llevado a cabo por la Diputación con motivo de la festividad de los Reyes. En ese día memorable, gloriosa efemérides en las páginas de la historia de la Humanidad, la Diputación adquiere juguetes para los niños becarios de la Corporación.

Esos codiciados juguetes, que son los dulces mensajeros que hacen vibrar la encendida ilusión de la grey infantil, son repartidos personalmente por el señor Marqués de la Valdavia, en uno de los rasgos característicos de su ingénita bondad que aureola constantemente todos sus actos.

Por lo que hemos expuesto, muy esquemáticamente, fácil es deducir que la Diputación madrileña, al polarizar su preferente atención en los sordomudos, realiza una labor llena de fino y sutil humanismo, que avalora noblemente su generosa conducta.

A. BOLADO ALLENDE

El Servicio Nacional de INSPECCION y ASESORAMIENTO de las Corporaciones Locales

Consideración inicial

En el Consejo de Ministros celebrado el día 6 de marzo se ha aprobado un Decreto del Ministerio de la Gobernación, por el que se dispone que la Jefatura del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales se encomiende, en la primera etapa de su actuación, a un Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Con esta disposición se inicia la concreción orgánica de un Servicio, cuya acusada trascendencia e importancia jurídica en el ámbito local quedarán perfectamente grabadas en el futuro, ya que es inminente su estructuración y, posiblemente, antes que este comentario, surgirá impreso el texto organizador previsto en la base adicional segunda de la Ley de 3 de diciembre de 1953 y disposición final del Decreto de 18 del mismo mes.

Nada es posible adelantar sobre la eficacia del nuevo Servicio, eficacia que dependerá del mayor o menor acierto en el trazado de su mecanismo funcional y de la calidad de los funcionarios que a él se destinen. En ambos condicionantes es preciso presumir que la eficiencia potencial que se supone habrá de traducirse en una gestión actualizada de máximo valor, puesto que, por una parte, la línea esquemática con que está proyectado el Servicio en la ley de Régimen local y sus textos complementarios, y, por otra, el criterio selectivo para el funcionariado que habrá de integrarlo, permiten las mayores probabilidades para que tal presunción sea plenamente exacta.

Fin genérico del Servicio

¿Cuál es el fin de este nuevo Servicio Nacional? La idea de fin es esencial en toda acción administrativa, sin que haya de insistirse en este concepto, profusamente comentado y tan antiguo en su existencia como la existencia propia de lo administrativo. Y el fin, en este caso concreto, es el de la mayor eficacia en los servicios locales. Lo señalaba así el Ministro de la Gobernación en 1945, y añadía que, a través del Servicio Nacional, «... pasa el Estado...», de una actividad meramente pasiva y represiva frente a la gestión local, a otra mucho más elevada y práctica de cooperación y ayuda permanente».

Se subrayan intencionadamente estos conceptos porque, inevitablemente, la primera postura de las Entidades locales frente a este organismo que, por primera vez, aparece con carácter unitario y nacional en el ámbito de lo local, llevará aparejados indudables recelos o prevenciones, produciendo una sensación análoga a la del extrañamiento que se introduce en el espacio hogareño. Y es preciso desvirtuar este prejuicio para colocar las cosas en su justo lugar. Podría jugarse aquí con los conceptos amplios de auto-

nomía, autarquía e intervención estatal, dilatando el contenido de este comentario hasta el infinito. Se prescinde de ello para dejar sentada esta tesis fundamental, que el tiempo se encargará de comprobar o demostrar: El Estado de Derecho supone, entre otros aspectos, el indudable aserto, equivalente a un dogma básico, de que *la Administración ha de estar sometida a la Ley*. La Administración local es administración y, por tanto, en correcta consecuencia lógica, no puede escapar a esa sumisión absoluta. Si cabe que, como en toda actuación administrativa, determinados defectos de gestión, por impericia culpable, por negligencia, por corrupción o por rutina decadente, impliquen quebrantamiento de la Ley, es necesario que exista el medio de volver al ideal estado de justicia administrativa. Este concepto se intuye y, sin explicaciones, cada uno sabe lo que es y lo que no es administrativamente justo. Si alguien lo desconoce, la natural fuerza expansiva de la Ley vendrá a recordárselo. El medio para recuperar la perfección rota, el medio instrumental restaurador de la armonía justa cuando por una actuación discordante se trunca la línea melódica, va a ser, en el caso analizado, el Servicio Nacional.

Necesidad actual

Se ha insistido muchas veces, y nunca serán bastantes, en la realidad de un fenómeno presente: La actividad administrativa es múltiple y amplia y va internándose en terrenos cada vez más importantes, antes fuera de su esfera de acción, y va produciéndose una situación tal en que las garantías otorgadas a los particulares frente a la Administración, de no modificarse, resultarán insuficientes. Garrido Falla (1) señala, por vía de ejemplo, el siguiente caso: Supone que, por ley o reglamento, determinados cargos administrativos deben tener asignado un coche oficial para la mejor realización del servicio que les está encomendado. Tal realidad lleva aparejada una doble posibilidad: Que se haga un uso legal o un uso ilegal del vehículo. ¿Es posible que, en este caso, el administrado —interesado en que el uso no sea contra Ley— pueda reclamar ante los Tribunales? No. Por tanto, la conclusión a que hay que llegar es la de que «... los sistemas que se arbitren para fiscalizar la legalidad administrativa, han de ser ideados para defensa del interés público frente los propios administradores».

En tal sentido, importa considerar la profunda mutación operada en la extensión de competencia atribuida a las Corporaciones locales. El articulado de la Ley de 1950 y

(1) «La Administración y la Ley». *Rev. de Admón. Pública*, número 6, pág. 139.

el de su Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de mayo de 1952, señalan tal serie de actividades que, como programa, abarcan incluso «... la satisfacción de las aspiraciones ideales de la comunidad municipal...» El preámbulo de la Ley de 3 de diciembre de 1953 y su articulación provisional del 18, trazan la nueva ruta concreta y de vitales consecuencias nacionales en unificados esfuerzos de las administraciones locales provinciales. Todo ello nos está diciendo que, por su gigantesca significación en el orden total de España, y por la trabazón íntima unitaria entre sus hombres y sus tierras, el Estado no puede permanecer indiferente ni abandonar el asesoramiento y la inspección de las Entidades locales, creando un Servicio Nacional, «como auxilio de aquéllas y de sus funcionarios», cuya misión ya se ha definido, y que va a consistir, en definitiva, en una supervisión de la actividad administrativa local. Esta actividad, colocada sobre el patrón de la justicia y de la legalidad objetiva, podrá quedarse en su medida justa, o bien en defecto o exceso. Por tanto, nada tendrán que recelar las Corporaciones y los funcionarios que vivan en un clima de moralidad administrativa, pues el control, la comprobación, la fiscalización, pretenden ser, no demoleedores, de destructiva injerencia, sino constructivos, cooperadores, de auxilio en el esfuerzo cotidiano, y, al final productores de un constante estímulo para la superación y, consecuentemente, para el acercamiento a la más perfecta posible perfección.

Estructura funcional

Los fines y organización del Servicio Nacional son, sintetizando las no muy abundantes disposiciones sobre él publicadas hasta los primeros días de marzo de 1954, los siguientes:

a) Funciones de asesoramiento, para unificar criterios de aplicación de los textos legales sobre organización administrativa y modos de gestión (arts. 354 y 355 de la ley de Régimen local), habiéndose delegado determinadas atribuciones para la evacuación de consultas que se refieran a Municipios de menos de 20.000 habitantes en los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, hasta que el Servicio se organice (transitoria primera del Reglamento de Haciendas locales).

b) Funciones de inspección, mediante visitas, cuyo carácter, normalmente, no será disciplinario, sino informativo de organismos superiores (arts. 354 y 356 de la Ley).

c) Censura y aprobación definitiva de cuentas de Presupuestos locales (arts. 354, 357, 635 y 642 de la Ley).

d) Otras funciones complementarias, cuales son:

1) Integración del Jefe provincial del Servicio en la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (art. 7.º Decreto 18-XII-53).

2) Asistencia al Gobernador Civil para resolver desacuerdos en la distribución del arbitrio sobre el producto neto (art. 16-4 del mismo texto).

3) Informe en prestación personal y de transportes cuando revistan formas tradicionales (art. 37-2 del texto citado) y en los casos de disolución o tutela de Entidades locales (arts. 422 y 425 de la ley de Régimen local).

4) Comprobación cuidadosa de que las consignaciones para nivelación presupuestaria y cooperación municipal se

dediquen exclusivamente a esta finalidad (art. 63-2 del Decreto).

Podrían señalarse varias más, pero, en vez de ello, es preferible subrayar el destacado contenido hacendístico del nuevo Servicio que, aparte del indicio orientador que supone el nombramiento de Jefe en la primera etapa de actuación de un Inspector de Servicios del Ministerio de Hacienda, va a tener una Comisión Central de Cuentas, presidida por el Director general de Administración Local, y Comisiones Provinciales, presididas por los Gobernadores Civiles (base adicional segunda Ley 3-XII-53), cuya misión será análoga a la del Tribunal de Cuentas, es decir, cumplimiento de los preceptos básicos del Derecho fiscal, y determinación de las responsabilidades que se puedan derivar de la gestión del patrimonio público local. Tanto es así que la Ley sobre organización, funcionamiento y procedimiento del Tribunal de Cuentas, de 3 de diciembre de 1953, señala en su disposición final cuarta: «Quedan a salvo las facultades reconocidas por la vigente ley de Régimen local al Servicio de Inspección y Asesoramiento, conforme a los artículos 354 y siguientes, en relación a las atribuciones conferidas a dicho Organismo para censurar y aprobar definitivamente las cuentas de los presupuestos locales, exigir responsabilidades, ordenar reintegros, conocer los expedientes de alcance y cancelación de fianzas de funcionarios locales, así como disponer la rectificación de errores en la medida que se estime preciso».

Tal precepto recoge muy sintética, pero muy expresivamente, el aspecto a que se alude, de clara orientación hacendística, que se explica por la misma naturaleza del presupuesto, clave de la vida de las Corporaciones, porque en él se traza el auténtico plan de gestión (2).

Conclusión

Piénsese en la importancia patente de este nuevo Servicio, a punto de ser conformado legalmente, a través del cual, y en exclusiva (base adicional segunda, Ley 3 diciembre), el Ministerio de la Gobernación ejercerá la fiscalización, inspección y asesoramiento de las Corporaciones locales, para conseguir esa justicia administrativa que, en frase de Serrano Guirado, «comprende algo más que la simple verificación de la legalidad administrativa a través de órganos jurisdiccionales». En este caso, también es algo más: garantía de que todos y cada uno cumplan con su deber, y que, lo mismo el cargo público representativo que la función pública retribuida, se ejerzan con vocación, con honorabilidad y rectitud, dando a la Administración el contenido verdadero y trascendente que debe poseer en nuestro tiempo.

JOSÉ N. CARMONA

(2) El detalle legal para la construcción de una sistemática en esta materia es el siguiente: Arts. 635 y 775 de la ley de Régimen Local; 397 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico; 172, 176, 276 y 291, y transitoria 3.ª del Reglamento de Haciendas locales. La organización se recoge en los arts. 359 y 360 de la Ley de 1950, arts. 11 y 12 del Decreto de 18 de diciembre de 1953 y el Decreto aún no publicado de Jefatura del Servicio. Señálase la importancia de la transitoria 4.ª del Reglamento de Haciendas: «Al constituirse el expresado Servicio se determinarán las normas a que haya de sujetarse el régimen de aprobación definitiva de las Cuentas de Presupuestos correspondientes a los ejercicios venidos hasta aquel momento».